

ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE PRESTACIONES

Antes del llenado del presente formato deberá revisar las bases y contrato de la prestación, u orden de servicio/compra y TDR/ET.

1. RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA
ESTUDIO OSTERLING S.CIVIL DE R.L.

2. N° DE CONTRATO / N° DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO
Orden de Servicio : 4600009799-2022

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
Contratar los servicios profesionales de un Estudio de Abogados especializado en la prestación de servicios de defensa legal vinculados con el Derecho Laboral y Procesal Laboral, encargándosele la asesoría legal y patrocinio de COFIDE en el proceso judicial promovido por el señor Luis Armando Sandoval Guerrero ante el 18° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, Exp. N° 7380-2021-0-1801-JRLA-18, sobre Indemnización y Pago de Beneficios Sociales

4. MONTO EJECUTADO INC. IGV (expresado en números)
S/9,000.00

5. PERIODO EJECUCIÓN / FECHA RECEPCIÓN ENTREGABLES/ O BIENES
10 de agosto de 2022

6. ENTREGABLES

6.1 Entregables Sujetos a Pago. ¿Se recibieron conformes en el período declarado?

Sí	☒
No	☐

No Aplica

6.2 Entregables No Sujetos a Pago ¿Se recibieron conformes en el período declarado?

Sí	☐
No	☐

No Aplica

☒

7. DETALLAR ENTREGABLES
Entregable 1 (Fase 1): Al momento de la entrega del Informe Legal o proyecto de contestación de la demanda o excepciones

8. PENALIDAD

Sí	☐	No	☒	Motivo	☐
----	--------------------------	----	-------------------------------------	--------	--------------------------

9. OBSERVACIONES
Factura F-001-11228

10. CONFORMIDAD
Por medio del presente documento, se otorga la conformidad de la prestación, dando cumplimiento a lo estipulado en el art. 168°
del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el caso de contrataciones bajo supuestos no aplicables a Ley de
Contrataciones se da cumplimiento de acuerdo a los términos de referencia/especificaciones técnicas de la presente contratación.

11. Firma

David Delgado Hidalgo
 Subgerente Dpto. Recuperaciones

12. Fecha de firma

19 de agosto de 2022

IMPORTANTE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 173° del RLCE, la recepción conforme por parte de COFIDE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.